



tax alert No. 80

Servicio de Rentas Internas

RESOLUCION NAC-DGERCGC17-00000459

R.O. No. 72 del 5 de septiembre de 2017

Procedimiento y condiciones para la verificación del IVA, sujeto al proceso de compensación presupuestaria.

- Se regula procedimiento para la verificación del IVA pagado por la Junta de Beneficencia, IESS, Fe y Alegría, SOLCA, Cruz Roja, fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas privadas, a efectos que estos valores sean informados por parte del SRI al Ministerio de Finanzas, para el proceso de compensación presupuestaria.
- Previo a la presentación de solicitud de verificación, el sujeto pasivo realizará el proceso de prevalidación en el aplicativo informático.
- Para la presentación de la solicitud, adjuntaran aquellos comprobantes de venta que el sistema haya rechazado y que el sujeto pasivo considere validos.
- Listado de comprobantes físicos y electrónicos y declaraciones aduaneras, con firma de responsabilidad del solicitante.
- El Servicio de Rentas Internas se pronunciará mediante resolución, notificada al contribuyente e informara al Ministerio de Finanzas sobre referido acto, para que proceda con la compensación presupuestaria que corresponda.



tax alert No. 80

RESOLUCION NAC-DGERCGC17-00000460

R.O. No. 72 del 5 de septiembre de 2017

Se establecen normas generales para emisión de facturas electrónicas por parte de sujetos pasivos que promuevan o administren espectáculos públicos.

- Los sujetos pasivos que promuevan o administren espectáculos públicos podrán emitir facturas a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente.
- Cuando estos sujetos opten por la modalidad de emisión electrónica, se entenderá que la factura que se emita reemplazara y será equivalente al boleto, localidad o billete de entrada.
- **Requisitos Adicionales:** Las facturas que se emitan por este concepto deberán contener adicionalmente lo siguiente:
 - Número de localidades autorizadas y rango secuencial a utilizarse en el evento.
 - En caso de espectáculos públicos ocasionales, donde participen artistas extranjeros no residentes en el país, se incorporara el número de certificado emitido por el SRI, referente al cumplimiento de obligaciones como agente de retención.
 - Las facturas electrónicas para espectáculos públicos consideradas “de cortesía”, contendrán el valor real por localidad, leyenda visible “CORTESIA” y detalle número facturas electrónicas de cortesía autorizadas por el organismo correspondiente.
- Quienes optaren por la modalidad electrónica no podrá utilizar otra modalidad para la emisión dentro del mismo evento.
- La factura electrónica deberá identificar al adquirente, con sus nombres o razón social, número de identificación o RUC, cuando se requiera. Si la transacción no supera los US\$200, se podrá consignar en la factura la leyenda “Consumidor Final”.
- Las facturas emitidas de “Cortesía”, se emitirán a nombre del organizador, promotor o administrador del evento.



tax alert No. 80

RESOLUCION NAC-DGERCGC17-00000461

R.O. No. 72 del 5 de septiembre de 2017

Disponer a los sujetos pasivos del IVA e impuesto a la Renta, presentar de manera semestral las declaraciones de IVA y de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.

- Dispóngase a los sujetos pasivos agentes de percepción y de retención de IVA, así como los de retención del Impuesto a la Renta, presentar de manera semestral las declaraciones de IVA y retenciones fuente, respecto de aquellos periodos en los cuales no hubieren efectuado operaciones, movimientos o transacción económica alguna.
- Para el efecto deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - No registrar ninguna operación en el semestre
 - No disponer autorización vigente para impresión o emisión de comprobantes de venta y complementarios.
- Estas declaraciones se presentarán en los meses de enero y julio, atendiendo fechas de vencimiento para declaraciones semestrales.
- Los sujetos pasivos que según la presente Resolución deban presentar declaraciones semestrales, no estarán obligados a presentar Anexo Transaccional por los períodos que comprendan dichas declaraciones, ni será obligatoria la firma de un contador.
- **Excepción:** Los sujetos que registraren cualquier tipo de movimiento o transacción económica durante el período semestral deberá presentar la respectiva declaración mensual, por los meses en que hubiere registrado actividades.

Si después del período en el que se registraron transacciones, no se registrare actividad comercial dentro del mismo semestre, podrán continuar presentando declaración mensual o presentar una sola declaración por los mismos al final del período.



tax alert No. 80

RESOLUCION NAC-DGERCGC17-00000462

R.O. No. 72 del 5 de septiembre de 2017

Normas para la devolución de IVA pagado por las personas adultos mayores.

Se establece procedimiento para devolución de IVA pagado por personas adultos mayores en la adquisición local de bienes y servicios que sean de procedencia nacional o importados, de primera necesidad y para su uso y consumo personal.

- Se podrá presentar la solicitud por periodos mensuales o acumular en una misma solicitud hasta doce períodos mensuales de un mismo ejercicio impositivo.
- La solicitud presentada por primera vez, será en medios físicos, a partir de la segunda vez la realizará en el portal de la web institucional.
- Para el efecto el contribuyente deberá solicitar clave de usuario.
- El SRI acreditará los valores correspondientes en la cuenta personal que la persona adulta mayor haya señalado.
- Los comprobantes de venta, declaraciones aduaneras, por los cuales solicita la devolución, se conservarán por un plazo de 7 (siete) años, desde la fecha de emisión.
- De observarse de parte del SRI, que el contribuyente ha presentado información inconsistente e inexacta, este podrá deshabilitar la atención de solicitud de devolución por internet, en virtud del cual el contribuyente solo podrá presentar futuras solicitudes en forma física.